

Señora Juez: Paso a su despacho el proceso ordinario laboral - cumplimiento de sentencia de la referencia promovido por ELIZABETH ESTELA COSSIO LINERO contra: COLPENSIONES, junto con el anterior memorial donde se solicita pago de las costas. Sírvasse proveer. Barranquilla, 30 de julio de 2021.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

**JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
D.E.I.P., treinta de julio de Dos Mil Veintiuno.**

Quien apodera a la parte demandante solicitó que se *“ordene el pago de las costas y agencias en derecho, toda vez que no fueron canceladas en la resolución número SUB-93880 de abril 20 de 2021, por lo tanto, solicito el embargo y secuestro de los bienes que posee la demandada en Bancolombia.”*. Al respecto se advierte que, mediante providencia del 26 de abril de la presente anualidad, se concedió el recurso subsidiario de apelación en el efecto suspensivo contra el auto de mandamiento de pago adiado 09 de marzo de 2021; de manera que se negará por improcedente el pedimento propalado por cuanto no se puede adelantar trámite alguno en esta instancia hasta tanto regrese la decisión del ad-quem.

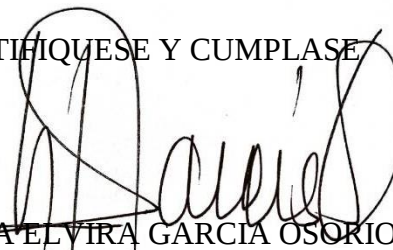
De otro lado, al no haberse remitido el expediente al superior jerárquico se ordenará su envío por rol secretarial.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

1. Negar por improcedente la petición propalada por el apoderado judicial de la parte demandante, conforme a lo indicado en las motivaciones de esta providencia.
2. Ordenar por rol secretarial el envío del expediente al superior jerárquico para que se surta el trámite del recurso subsidiario de apelación, lo anterior, en cumplimiento a lo decidido en auto del 26 de abril de 2021.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


~~ALICIA ELVIRA GARCIA OSORIO~~
JUEZ

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA Barranquilla, 02 de agosto de 2021 NOTIFICADO POR ESTADO N°131 El Secretario _____ Dairo Marchena Berdugo
